



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0717-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2020

VISTOS:

La solicitud de fecha 02 de julio de 2020, sobre emisión de acto resolutorio declarando CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES del extinto Don RIGOBERTO GONZÁLEZ ZAPATA – Trabajador municipal, solicitado por su señora esposa Doña MARÍA ISABEL GARCÍA VILLASECA; Informe N° 0404-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 03 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1003-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 964-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1096-2020-OPER/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, son atribuciones del Alcalde: 6) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 16°, la extinción del contrato de trabajo, se da por las siguientes causas: “(...) a) El fallecimiento del trabajador o de empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad (...)”;

Que, conforme al documento del Visto, solicitud de fecha 02 de julio de 2020, la señora María Isabel García Villaseca, en calidad de esposa del extinto Don RIGOBERTO GONZÁLEZ ZAPATA, trabajador municipal, indicó que con fecha 29 de junio del presente año, falleció su señor esposo, por lo que solicitó a este Provincial, se emita acto resolutorio declarando el cese definitivo del trabajador municipal Don Rigoberto González Zapata, por la causal fallecimiento, anexando al presente fotocopias: de Acta de Defunción, Serie N° 2000472510 otorgado por la RENIEC (29.06.2020); Acta de Matrimonio – Partida N° 295, de fecha 28.04.1989; DNI de la solicitante y del occiso;

Que, ante lo expuesto la Unidad de Procesos Técnicos a través del Informe N° 404-2020-ESC-OPER/MPP, de fecha 03 de julio de 2020, indicó que de acuerdo al Informe Escalafonario de datos principales del extinto trabajador Don Rigoberto González Zapata, que obra en dicha dependencia, se aprecia que el causante con fecha 01 de enero de 2004, ingreso a laborar a esta Entidad (R.A. N° 055-2004-A/MPP 30.01.2014), a la fecha de su deceso tenía la condición laboral de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728, y su Reglamento D.S. 002, 003-97-TR, régimen de pensiones D. Ley N° 25897-SPP, Plaza 528 - Trabajador de Limpieza, a la fecha de emisión del presente informe tiene un record laboral de 16 años 05 meses 28 días. Por tanto dicha Unidad recomendó emitir Resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0717-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2020

Alcaldía formalizándose el cese definitivo por causal fallecimiento del ex trabajador Rigoberto González Zapata, a partir del 29 de junio del presente año, debiendo disponer que la Oficina de Personal efectúe la liquidación de Beneficios Sociales. Siendo lo actuado remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1003-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de noviembre de 2020, para su opinión legal al respecto;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 964-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2020, OPINO que conforme a lo informado por las unidades orgánicas es factible de atender lo solicitado por la Sra. María Isabel García Vilela, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, debiéndose proceder a emitir Resolución de Alcaldía declarando cese por fallecimiento de Don Rigoberto González Zapata, a partir del 29 de junio del presente año;

Que, ante lo señalado, la Oficina de Personal, con Informe N° 1096-2020-OPER/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía, formalizándose el cese definitivo por causal fallecimiento de Don Rigoberto González Zapata, a partir del 29 de junio del presente año;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 23 de noviembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **MARÍA ISABEL GARCÍA VILLASECA**, esposa del extinto trabajador municipal Don **RIGOBERTO GONZÁLEZ ZAPATA**, **EN CONSECUENCIA** Declarar **EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO** a Don **RIGOBERTO GONZÁLEZ ZAPATA**, trabajador Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, a partir del día 29 de junio de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, en coordinación con la unidad de remuneraciones, procedan a practicar la liquidación de beneficios sociales que correspondan al ex trabajador Don **RIGOBERTO GONZÁLEZ ZAPATA**.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de personal y la Oficina de presupuesto de cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y se proceda a cancelar a los deudos los beneficios sociales que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDÍA

 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE